

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Jueves 11 de Febrero de 1971

Nº 35

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 417
Vigésima Sesión de la Cámara del Senado (continuará)	418

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Valencia, España	421
Nómbrense Observadores de Nicaragua en Reunión Sobre la Conservación del Atún Aleta Amarilla	421

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Nubia González N.	421
Extiéndese Título de Maestra de Educación Primaria a Olga Galán Espinoza	421

MINISTERIO DE DEFENSA

Aclárase Contrato Suscrito el Día 12 de Enero 1971 entre Ministerio de Defensa y METASA	422
Extiéndese Cédula de Montepío a Favor de Lila Cruz v. de Almanza	422

FIRST NATIONAL CITY BANK

Balance General al 31 de Diciembre de 1970	Pág. 423
Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero de 1970 al 31 de Diciembre de 1970	424

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébanse Reformas a Escritura de Constitución Social y Estatutos del Banco de América	424
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Reencauchadora San Jerónimo, S. A.	425
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	426
Patentes de Invención	429
Nombre Comercial	429
Vena de Patentes	429

SECCION JUDICIAL

Remates	429
Títulos Supletorios	430
A Sucesores Servando García Hácele Saber Solicitud Cancelación Registral	432
Declaratoria de Heredero	432
Indice de "La Gaceta" (continúa)	432
Indicador de "La Gaceta"	432

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y veinte minutos de la mañana del día miércoles, cinco de agosto de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo F. Chávez, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, don José

María Briones, doctor Humberto Castriello M., doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky y Gral. J. Rigoberto Reyes. 10.—Se abrió la sesión.

20.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que por Secretaría se daría lectura a la correspondencia recibida; ya que no había acta para ser leída, por haberle sido dispensado tal trámite en la sesión anterior.

30.—Se dio lectura a tarjeta de agradecimiento enviada a esta Cámara, por la señora Isolda de Vigil e hijos, por las condolencias recibidas con motivo del falleci-

miento de su esposo y padre, Don Gastón Vigil.

40.—Se leyó asimismo otra tarjeta de agradecimiento dirigida a este Senado por el señor Gregorio Martínez Luque, señora e hijos y demás familiares de la apreciable viuda de Don Bartolomé Martínez, por la ofrenda floral enviada a sus funerales.

50.—Fue leído igualmente telegrama dirigido a la Secretaría de este Senado, de fecha 30 de julio de 1970, por el Consejo Municipal de Jinotega, transcribiendo Acuerdo emitido por ese Consejo, "en el que daban un voto público de reconocimiento a la magnífica labor del Excmo. Señor Presidente de la República, General de División don Anastasio Somoza Debayle, por la consecución y logro de la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan".

60.—Seguidamente y de acuerdo con la Orden del Día, se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por la cual se aprueba la Convención celebrada entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Nicaragua, suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el 14 de julio del año en curso, por la que se abroga el Tratado celebrado en la ciudad de Washington, D. C., el 5 de agosto de 1914, conocido como Tratado Chamorro-Bryan; así como también se aprueba el Decreto Ejecutivo Número tres, de 27 de julio de 1970, que da su aprobación a la referida Convención.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Sacasa, designó el honorable Señor Presidente para sustituirlo en la Comisión de Relaciones Exteriores y mientras durara su ausencia, al honorable Senador Castrillo.

70.—En segundo debate, se pasó a discutir el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación Nicaragüense de Periodistas, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.

En lo general, fue leído y puesto a discusión, junto con el proyecto, el dictamen que lo acogía.

Solicitó la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, exponiendo que durante intervención que había tenido en la sesión pasada, había hecho algunas sugerencias en su carácter de Senador, pero muy especialmente en su carácter de Periodista y Decano de la Prensa Nacional, relativas a las divergencias surgidas entre el gremio de periodistas que los habían dividido en dos grupos, siendo uno de ellos el que solicitaba la personalidad jurídica en discusión. En aquella ocasión, explicó, él había hecho la sugerencia de que se hiciera un paréntesis de espera, con

la esperanza de que se pudiera lograr conciliación entre los dos grupos; la que había sido atendida por este Senado, al no ser dispensado el trámite del segundo debate, por falta de los dos tercios de votos constitucionales. Sin embargo, dijo, como no había sido posible alcanzar esa armonía y existían ya dos Asociaciones diferentes, de ninguna manera se opondría a que se le concediera su personalidad jurídica a la primera que la había solicitado, así como también le daría su respaldo al segundo grupo, cuando pidiera la suya.

Intervino el honorable Senador Raskosky, manifestando su satisfacción por las palabras del honorable Senador Abaúnza Salinas; y agregó que puesto que no habían ya discrepancias, no les quedaba más que entrar de inmediato a la discusión del proyecto, en segundo debate, y aprobarlo.

Recogidos los votos de la Cámara, sobre el dictamen y el proyecto, en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

En lo particular, fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en segundo debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Mendieta, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

80.—A moción del honorable Senador Solórzano Cardoza, se dispensó el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

90.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente a las doce meridianas de esta misma fecha.

Gustavo F. Chávez,
Presidente.

Pablo Renner,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

VIGESIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigesimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, cinco de agosto de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo F. Chávez, asistido de los honorables Senadores don Pablo Renner y doc-

tor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero R., don José María Briones, doctor Humberto Castriello M., doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Chávez, que con emoción patriótica, sometía a la consideración de esta Cámara, el proyecto de resolución relativo a la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan.

En consecuencia, en primer debate se pasó a discutir el proyecto de Resolución por la cual se aprueba la Convención celebrada entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Nicaragua, suscrita en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el 14 de julio del año en curso por la que se abroga el Tratado celebrado en la ciudad de Washington, D. C., el 5 de agosto de 1914, conocido como Tratado Chamorro-Bryan; así como también se aprueba el Decreto Ejecutivo Número tres, de 27 de julio de 1970, que da su aprobación a la referida Convención.

Por Secretaría se dio lectura en lo general, a los dictámenes de mayoría y de minoría con que la Comisión de Relaciones Exteriores se pronunciaba sobre el proyecto. En el de mayoría, presentado por los honorables Senadores Raskosky y Castriello, se pronunciaban éstos así:

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha recibido y estudiado, con patriótico interés, el proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convención celebrada entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Nicaragua, suscrita en esta ciudad el 14 de julio próximo pasado, por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Doctor Lorenzo Guerrero, y el Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, Señor Malcom R. Barnebey, que abroga el Tratado celebrado en Washington, D. C., el 5 de agosto de 1914, así como el Decreto Ejecutivo número tres de 27 de julio de 1970, que aprueba la referida Convención.

No nos detendremos en hacer consideraciones, ni históricas ni jurídicas, sobre los términos del Tratado que se abroga, pues

es de sobra conocida la opinión mantenida por el pueblo nicaragüense acerca del mismo al correr de 56 años; pero sí consideramos de suma importancia subrayar la trascendencia del acto abrogatorio, que restituye a Nicaragua su soberanía y la libera de compromisos onerosos.

El Tratado Chamorro-Bryan, como bien se sabe, cedía a perpetuidad a los Estados Unidos de América los derechos exclusivos y propietarios para la construcción, mantenimiento y protección de un canal interoceánico, por cualquier parte del territorio nacional y daba en arriendo las islas Little Corn Island y Great Corn Island, por un período de 99 años prorrogables por igual término; asimismo daba derecho a Estados Unidos para establecer una base naval en el Golfo de Fonseca.

Como se comprenderá, tal situación lastimaba la dignidad y soberanía nacionales, máxime si se toma en cuenta que en las partes territoriales objeto del Tratado ejercerían su acción las leyes de los Estados Unidos de América y que la operación canalera estaría libre de toda tasa o cualquier impuesto de parte del Gobierno de Nicaragua.

Es obvio, que al darse por terminada la Convención suscrita en 1914, "todos los derechos y opciones concedidos en la misma al Gobierno de los Estados Unidos de América, quedarán sin efecto en la fecha de entrada en vigor de esta Convención", quedando así restablecida la integridad nacional, afectada por el tantas veces relacionado Tratado.

La celebración del Convenio que se resuelve aprobar, es la culminación de un largo proceso histórico, de un perseverante propósito nacional, como calificara el Excelentísimo General Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República, a la incansable protesta y gestión nicaragüenses por lograr la abrogación, que mueve en simpatía al país, consciente de sus proyecciones y lleno de satisfacción por la recuperación absoluta de su soberanía.

No sería justo desconocer los méritos que corresponden al actual Gobierno y por ello nos permitimos recordar que cuando era Candidato Presidencial el actual Gobernante, ofreció en San Carlos, Departamento de Río San Juan, el 2 de octubre de 1966, pedir la revisión o la denuncia del Tratado.

Por la importancia que para Nicaragua constituye la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, Vuestra Comisión, con el mayor entusiasmo, os recomienda dar aprobación al proyecto de Resolución objeto de este dictamen.

Sala de Comisiones de la Cámara del Senado. Managua, D. N., cinco de agosto de mil novecientos setenta.

(f) *Humberto Castrillo*

(f) *Gustavo Raskosky*"

En su dictamen minoritario, el honorable Senador Solórzano Rivas, se expresaba en los siguientes términos:

"HONORABLE CAMARA:

Estoy de acuerdo, como creo que lo están todos los nicaragüenses, con mis colegas en casi la totalidad del dictamen dado por ellos, aprobando la Convención que abroga el Tratado CHAMORRO-BRYAN.

Disiento solamente en la frase "los méritos que corresponden al actual Gobierno", etc., que creo que debió no haber sido puesta.

Si llegamos a la conclusión, —cómo creo que por los sucesos históricos de los últimos 50 años ha llegado el continente entero,— de que la culpa no fue del Partido Conservador, sino del tiempo, inevitable es la conclusión contraria, que mérito no es del actual Gobierno, sino del tiempo.

Sin embargo, como uno de las virtudes que caracteriza al Partido Conservador es la generosidad, y el mismo General Chamorro reconoció su error, y las consecuencias de haber cedido a las peculiaridades de ese tiempo, donde el imperialismo era practicado por los Estados Unidos, en su telegrama de 1938 al Presidente Roosevelt, creo que ahora no podemos escatimar, en medio de nuestro regocijo de patriotas, una seca pero cortés felicitación.

Así emito mi dictamen. SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DEL SENADO, Managua, D. N., agosto cinco, mil novecientos setenta. (f) Carlos José Solórzano Rivas, Miembro Minoritario de la Comisión de Relaciones Exteriores".

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría.

Solicitó la palabra el honorable Senador Agüero, quien en su amplia intervención, íntegramente consignada en el proceso verbal, manifestó la profunda satisfacción que le embargaba ante la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan; pero, dijo, disenta con algunos párrafos del dictamen de mayoría, donde apartándose del sentido meramente nacionalista que debía haber imperado en un documento de esa naturaleza, se trataba de atribuir el mérito de tal abrogación al Gobierno actual. Expresó su acuerdo a lo que se expresaba en el dictamen de minoría, en el que se hacía notar que la suscripción del Tratado, era una consecuencia de los

tiempos que corrían en aquel entonces, cuando el imperialismo era practicado por los Estados Unidos; opinando que ahora, su abrogación, era también la consecuencia de una política inteligente de los mismos Estados Unidos.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Mendieta, exponiendo que si se leía con detenimiento el dictamen de mayoría, podía constatar que en él no se hacía recriminación a ningún sector político de Nicaragua, y antes bien, se hacía reconocimiento de la persistencia de los nicaragüenses solicitando la abrogación del Tratado, al consignarse en los párrafos finales que "es la culminación de un largo proceso histórico, de un perseverante propósito nacional"; porque consideramos y creemos, dijo, que en estos asuntos nacionales se cobijan todas las tendencias políticas, que hoy se sienten satisfechas con la abrogación de ese Tratado. Y si en el dictamen de mayoría se hace alusión al Excelentísimo Señor Presidente de la República, es precisamente porque estando él en la Presidencia, legalmente encarna a la representación nacional. Terminó solicitando a la Presidencia declarara suficientemente discutido el asunto, y que llenos de fervor patriótico todos los honorables Representantes de este Senado, se pusieran de pies, y por aclamación dieran la aprobación a la Convención.

El honorable Senador Abaúnza Salinas solicitó también a la Cámara, que inspirada de un sentimiento patriótico, se pusiera de pies. Porque manifestó, esta fecha histórica del 5 de agosto, ha coincidido con una efemérides dolorosa del año de 1914, en que fue suscrito el Tratado Chamorro-Bryan, por circunstancias que no dependieron quizás de Nicaragua misma.

Intervino el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien dijo deseaba manifestar su júbilo y gozo personal, como nicaragüense, por la abrogación del ominoso Tratado Chamorro-Bryan. Dio lectura a continuación a un documento en que constaba su opinión sobre el asunto, que se consigna en toda su extensión en el proceso verbal.

Solicitó la palabra el honorable Senador Raskosky, expresando la gran satisfacción que sentía por la abrogación del Tratado, la cual venía a ser como la reincorporación de la soberanía nacional. Por tratarse de un caso tan trascendental como éste, en el que estamos todos de acuerdo y donde aún los mismos dictámenes tienen pequeñas diferencias, yo mociono, terminó, en el mismo sentido que el honorable Senador Mendieta: que todos los Senadores presentes aprobemos el proyecto

por aclamación, como un gesto altamente patriótico al que estamos obligados todos, como dignos hijos que somos de Nicaragua.

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador Talavera, quien expresó también la gran satisfacción que le llenaba, al llegar a la conclusión, dijo, de un asunto bochornoso que siempre figuró como un baldón para la Patria. Aquí están ahora mancomunadas todas las voluntades y nos hemos quitado la divisa para dar un asentimiento patriótico a algo que abre las puertas a Nicaragua para un nuevo porvenir; y para que unidos todos, logremos que esta soberanía que hoy ha conseguido Nicaragua, sea permanente y definitiva, en beneficio de todos.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Cónsul de Nicaragua
en Valencia, España

“No. 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Nombrar al Señor Doctor Jorge Omar Spinoza, Cónsul de Nicaragua en Valencia, España.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de febrero del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, seis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Nómbrense Observadores de
Nicaragua en Reunión Sobre la
Conservación del Atún de Aleta
Amarilla.

“No. 22

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Observadores de Nicaragua en la Segunda Parte de la Décima Reunión Intergubernamental sobre la Conservación del Atún Aleta Amarilla, que tendrá lugar en la Ciudad de México, D. F., en los días comprendidos del 16 al 20 de febrero de 1971, al Señor Embajador ante

el Gobierno Mexicano, Doctor Alfonso Ortega Urbina y al Señor Ministro Consejero Doctor Edgard Escobar Fornos.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, seis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Cirujano
Dentista a Nubia González N.

Reg. No. 666 — B/U 744539 — \$ 60.00

No. 20954

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Señorita Nubia González Núñez, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de CIRUJANO DENTISTA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta;

Acuerda:

- 1o. Extenderle el Título de CIRUJANO DENTISTA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2o. Este Acuerdo deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 18 de noviembre de 1970. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Maestra de
Educación Primaria a Olga
Galán Espinoza

Reg. 679 — B/U 750748 — \$ 60.00

Nº 1406

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Por Cuanto:

La Señorita OLGA GALAN ESPINOZA ha aprobado las asignaturas del respectivo Plan de Estudios y el Examen General para obtener

el Título de MAESTRO (A) DE EDUCACION PRIMARIA.

P o r T a n t o :

1°—Le extiende el Título de MAESTRO (A) DE EDUCACION PRIMARIA, obtenido en la Escuela Normal Nocturna de la ciudad de Managua para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2°—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Publíquese y Archívese. — Managua, D. N., 21 de Enero de 1970. — El Ministro de Educación Pública, *J. Antonio Mora R.* — Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos.

Ministerio de Defensa

Aclárase Contrato Suscrito el Día 12 de Enero 1971 Entre Ministerio de Defensa, METASA

"N° 8 T. A.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico: Aclarar el Contrato suscrito el día 12 de Enero de 1971, y aprobado por Acuerdo Ejecutivo N° 1 — T. A. de la misma fecha, entre Julio C. Morales Marengo, General de Brigada G. N., Ministro de Defensa, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y el Señor Ingeniero Esteban Sandino, en representación de la Sociedad Nicaragüense Metales y Estructuras, S. A. (METASA), por otra, en la cláusula IV, que dice:

IV. — "EL GOBIERNO" pagará a "EL CONTRATISTA" por todos los trabajos especificados en la cláusula I la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETAS (¢44,940.00, que se descomponen así:

Valor: ¢33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CORDOBAS SOLAMENTE.

Base de Concreto reforzado ¢9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS).

5% de impuesto de Venta: ¢2,140.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA CORDOBAS NETOS).

Los que serán pagados con fondos propios del Ministerio de Defensa:

SE LEERA ASI:

IV. — "EL GOBIERNO" pagará a "EL CONTRATISTA", por todos los trabajos especificados en la cláusula I, la suma de ¢44,940.00

(CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS), que se descomponen así:

Valor: ¢33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).

Base de Concreto reforzado ¢9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS).

5% de Impuesto de Venta: ¢2,140.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA CORDOBAS NETOS).

Suma Total: ¢44,940.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS), los que serán pagados con fondos depositados en el Banco Central de Nicaragua en la Cuenta número 1—214 Ministerio de Defensa — Construcción Edificios Jinotepe y Diamba cargados en deuda activa — al Ministro de Defensa, General de Brigada G. N., Julio C. Morales Marengo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, 30 de Enero de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada G. N.

Extiéndese Cédula de Montepío a Favor de Lila Cruz v. de Almanza

"N° II.

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En Resolución de esta fecha, se ha mandado a extender Cédula de Montepío a favor de la Señora LILA CRUZ v. de ALMANZA, de la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones,

A c u e r d a :

Que a partir del 1ro. de Febrero de 1971, la mencionada Señora Cruz v. de Almanza, goce de la Pensión de OCHENTA CORDOBAS NETOS (¢80.00) mensuales, los que afectarán la Partida Codificada bajo el N° 08-09-00-24-23 P. Transferencias Corrientes, Transferencias Corrientes, Directas a Personas — 21-0711. Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 2 de Febrero 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada C. N°.

FIRST NATIONAL CITY BANK SUCURSAL MANAGUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1970

ACTIVO			PASIVO		
I.—Fondos Disponibles			VII.—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Nacional		
a—Disponibilidades en Moneda Nacional	₡ 2,597,486.08		a—A la Vista		
b—Disponibilidades en Moneda Extranjera ..	490,275.31	₡ 3,087,761.39	Depósitos a la Vista en Cuenta Cheques ..	₡11,132,279.92	
II.—Colocaciones			Otros Depósitos a la Vista ..	149,815.07	
a—Créditos Comerciales ..	₡ 4,072,018.12		Exigibilidades a la Vista ..	309,052.33	₡ 11,591,247.32
b—Créditos de Consumo y Personales ..	159,050.00		b—A Plazo		
c—Créditos Agrícolas ..	897,499.98		Depósitos a Plazo ..	₡ 3,061,505.01	3,061,505.01
d—Créditos Ganaderos ..	3,375,019.86		Exigibilidades a Plazo ..		
e—Créditos Industriales ..	4,025,085.75		Ahorros ..	2,984,462.21	₡17,537,414.54
f—Colocaciones Congeladas ..	2,555,210.77	15,083,884.48	VIII.—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Extranjera		
III.—Inversiones			a—A la Vista		
a—En Acciones, Bonos y Valores ..	₡ 4,000,000.00	4,000,000.00	Obligaciones por Carta de Crédito ..	₡ 4,803,242.87	
Menos:			Utilidades a Remesar ..		
b—Reserva por Baja de Valores ..			b—A Plazo		
c—Otras Inversiones ..			Préstamos de Bancos del Exterior ..	700,000.00	5,503,242.87
Menos:			IX.—Préstamos, Descuentos y Redescuentos en el Banco Central de Nicaragua		
d—Reserva para Bienes Adjudicados en pago de Créditos ..			X.—Otros Pasivos		
IV.—Muebles e Inmuebles al Servicio del Banco:			Cuentas Diversas ..	₡ 83,283.04	
a—Bienes Muebles ..	₡ 1,947,912.14		b—Intereses Acumulados por Pagar ..	73,186.23	
Menos:			c—Previsión para Impuestos por Pagar ..		156,469.27
b—Reserva por Depreciación ..	663,108.82	1,284,803.32	XI.—Créditos Diferidos		175,837.10
V.—Otros Activos			XII.—Capital y Reservas		
a—Cuentas Diversas ..	₡ 4,583,498.63		a—Capital Social Pagado por Casa Matriz ..	₡ 7,036,113.77	
b—Intereses Acumulados por Recibir ..	762,694.16		b—Déficit ..	(1,454,065.82)	
Menos:			c—Reservas de Capital ..		
c—Reserva para intereses en suspenso ..		5,346,192.74	d—Otras Reservas ..		
d—Intereses Documentados Sobre Créditos de Consumo y Personales ..	₡ 6,389.14	6,389.14	e—Utilidades por Aplicar ..		
VI.—Cargos Diferidos			f—Superávit Donado ..		5,582,047.95
a—Pagos Anticipados ..	₡ 46,718.71		XIII.—Ganancias y Y Pérdidas		
b—Gastos por Amortizar ..	₡ 702,570.40		a—Cuentas de Resultado Acreedoras ..		
Menos:			b—Cuentas de Resultado Deudoras ..		
c—Reserva para Gastos Amortizables ..	503,508.50	199,061.90			
		245,780.61			
Total ..		₡29,054,811.73	Total ..		₡29,054,811.73

CUENTAS DE ORDEN

XIV.—Cuentas Contingentes ..	₡15,483,516.28
XV.—Valores en Depósitos ..	37,332,931.92
XVI.—Cuentas de Registro ..	3,087,459.64

Donald W. Anderson,
Gerente.

Francisco Pereira G.,
Pro-Gerente.

J. Antonio Paredes B.,
Auditor.

Reg. 207 — R/F — 724582 — ₡ 120.00

FIRST NATIONAL CITY BANK
SUCURSAL MANAGUA

**Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero de 1970 al 31
de Diciembre de 1970**

Intereses Devengados	₡ 1.826,458.98	Gastos Generales	₡ 2.086,877.37
Comisiones Ganadas	" 1.045,255.88	Intereses Pagados	" 456,797.71
Cambios	" 362,775.71	Impuestos	" 118,886.62
Otras Utilidades	" 104,347.54	Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones	" 328,440.34
Recuperaciones	" 200.00	Otros Quebrantos	" 6,043.28
	<u>₡ 3.339,037.91</u>	Utilidad del Período	<u>" 341,992.59</u>
			<u>₡ 3.339,037.91</u>

Donald W. Anderson,
Gerente.

Francisco Pereira G.,
Pro-Gerente.

J. Antonio Paredes B.,
Auditor.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**Apruébanse Reformas a Escritura
de Constitución Social y Estatutos
del Banco de América**

Reg. 668 — R/F 750617 — ₡ 320.00

"Acuerdo N° 54—MEIC

El Presidente de la República,

V i s t a :

La solicitud presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el día dos de Febrero de mil novecientos setenta y uno, por el Señor Don Alfredo Enríquez, especialmente autorizado por la Institución "Banco de América" con el objeto de que se aprueben las reformas al Pacto Social, acordado en Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria de las siete de la mañana del día ocho de Octubre de mil novecientos setenta, según Acta Número Treinta y Dos (N° 32).

P o r T a n t o :

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones,

A c u e r d a :

Primero: Aprobar las Reformas a la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la Institución "Banco de América", en las cláusu-

las y disposiciones que a continuación se expresan:

- a) El párrafo primero de la Cláusula Séptima de la Escritura Social se leerá de la siguiente manera: "La suprema dirección, manejo y administración de los negocios del Banco estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros propietarios como mínimo y de ocho como máximo, y de tres suplentes como mínimo y de cinco como máximo, según lo resuelva la Junta General de Accionistas en la sesión de su nombramiento y quienes devengarán el sueldo o remuneración por sesión que le fije la Junta General".
- b) Agregar en la Cláusula Séptima de la Escritura Social, inmediatamente después de los párrafos concernientes al Comité Ejecutivo y otros Comités o Comisiones con fines especiales o Juntas Consultivas, el siguiente párrafo: "La Junta Directiva podrá delegar en uno de sus miembros las facultades delegables determinando los límites de su delegación para que las ejerza durante el receso del Comité Ejecutivo. Dicho Director devengará por sus servicios, independientemente de la que le corresponde como Director, la remuneración que fije la Junta Directiva; y tendrá además los poderes y facultades, deberes y atribuciones que

le confiera la Junta Directiva y los Estatutos de la Sociedad; y una vez nombrado será miembro ex-officio del Comité Ejecutivo”.

- c) El párrafo primero del artículo 32 de los Estatutos se leerá así: “La suprema dirección, manejo y administración de los negocios del Banco estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros propietarios como mínimo y de ocho como máximo, y de tres suplentes como mínimo y de cinco como máximo, según lo resuelva la Junta General de Accionistas en la sesión de su nombramiento y quienes devengarán el sueldo o remuneración por sesión que le fije la Junta General”.
- d) Agregar un nuevo numeral al artículo 51 de los Estatutos de la Sociedad que trata de las atribuciones y facultades privativas de la Junta Directiva, el cual se leerá así: “23. — Crear o emitir derechos u opciones que faculden a sus beneficiarios para adquirir de la Sociedad acciones autorizadas sin emitir, en los términos y condiciones y por el precio o precios que se estipulen; siendo entendido que en caso de que tales derechos u opciones fueren emitidos a favor de personas que se ocupen permanentemente de la administración de la Sociedad, las acciones afectas a tales derechos u opciones no estarán sujetas al derecho de preferencia estipulado en el artículo 110.) de los Estatutos”.
- e) El actual artículo 57 de los Estatutos pasará a ser el último párrafo del actual artículo 56.
- f) El Artículo 57 de los Estatutos se leerá de la siguientes manera: “Arto. 57. La Junta Directiva podrá delegar en uno de sus miembros las facultades delegables determinando los límites de su delegación para que las ejerza durante el receso del Comité Ejecutivo. Dicho Director devengará por sus servicios, independientemente de la que le corresponde como Director, la remuneración que fije la Junta Directiva; y tendrá además los poderes y facultades, deberes y atribuciones que le confieran la Junta Directiva y los presentes Estatutos; y una vez nombrado será miembro ex-officio del Comité Ejecutivo. La delegación que la Junta Directiva hiciere en uno de sus miembros será sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo pueda conferir a cualquiera otro de sus miembros o a cualquiera otra persona, ni de la facultad de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo de delegar en casos específicos en uno de sus miembros o en otra persona la ejecución de sus

acuerdos; entendiéndose que a falta de designación expresa corresponderá al Director delegado la ejecución de tales acuerdos. A falta de determinación de poderes y facultades, deberes y atribuciones hechas por la Junta Directiva, corresponderán a dicho Director, en cuanto no sean incompatibles con la singularidad de la persona, las facultades delegables en el Comité Ejecutivo.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial, que será por cuenta del interesado.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Reencauchadora San Jerónimo, S. A.

Reg. 682 — R/F 751341 — ₡180.00

Resolución N° 135 DI

Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por la Señora RUTH GURDIAN DE LACAYO, en su carácter de representante de la Empresa clasificada “LACAYO GURDIAN Y COMPAÑIA LIMITADA”, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el Traspaso total que efectuará su representada a la firma “REENCAUCHADORA SAN JERONIMO, S. A.”, representada por el Señor JULIO LACAYO TELLERIA, de todos los privilegios, derechos, franquicias y obligaciones correspondientes a la línea de producción de Reencauche de Llantas, otorgadas por Decreto N° 106 del seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, publicado en “La Gaceta” N° 150 del cinco de Julio del mismo año.

Segundo: La comunicación del cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, por medio de la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza a la Señora RUTH GURDIAN DE LACAYO, representante de la Empresa clasificada “LACAYO GURDIAN Y COMPAÑIA LIMITADA”, efectuar el traspaso en referencia.

Tercero: La Escritura Pública Número Cuatro, autorizada en la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, por el Notario Doctor Marcio Baltodano Mayorga, de las tres de la tarde del día trece de Enero de mil novecientos setenta y uno en la cual la Señora

RUTH GURDIAN DE LACAYO, a nombre y representación de "LACAYO GURDIAN Y COMPAÑIA LIMITADA", cede total y en forma permanente las franquicias, derechos, privilegios y obligaciones consignadas en el enumerado Decreto N° 106, a la empresa "REENCAUCHADORA SAN JERONIMO, S. A.", en lo referente a la línea de producción de reencauche de llantas, y en la que también consta la aceptación del traspaso aludido por parte de ésta última y la asunción por parte de la misma de todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la citada Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de todas otras que de dicho Decreto se deriven.

P o r T a n t o :

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

R e s u e l v e :

Primero: Téngase a la firma "REENCAUCHADORA SAN JERONIMO, S. A.", como beneficiaria del Decreto N° 106 del seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, publicado en "La Gaceta" N° 150 del cinco de Julio del mismo año, y de esta Resolución, en lo referente a la línea de producción de reencauche de llantas.

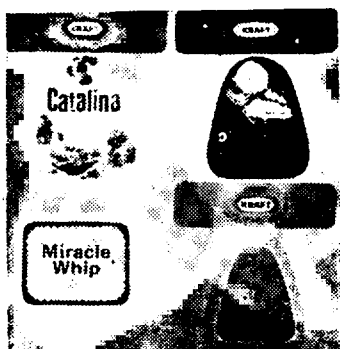
Segundo: Queda sujeta la firma "REENCAUCHADORA SAN JERONIMO, S. A.", a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y de todas otras que del Decreto N° 106 se deriven.

Tercero: Publíquese, por cuenta de la beneficiaria, esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: Orlando Guadamuz E., Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 165 — B/U 721221 — Valor ₡ 135.00
Kraftco Corporation, solicita registro marcas:



Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 enero 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 176 — B/U 722110 — Valor ₡ 90.00
Gini International Limited solicita registro Marca:

Sun-drop

Clase: 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 125 — B/U 718885 — Valor ₡ 45.00
Industrias Nabisco Cristal, S. A., solicita registro:

"DOMINO", "MAXIN", "MARIANA",
"COTILLON", "PICOLINAS", "DEBUT"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós, diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 224 — B/U 724528 — Valor ₡ 90.00
Societa' Farmaceutici Italia, solicita registro:

nike

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., trece de enero de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Srlo.

3 3

Reg. No. 230 — B/U 724871 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Interamericas Inc., solicita registro marcas:

"ELIMINOL"

"ELMINOL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 enero 1970. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 223 — B/U 724524 — Valor ₡ 45.00
Badische Anilin & Soda-Fabrik AG., solicita registro:

"N Y L O P R I N T"

Clase: 53.

Oyense oposiciones.

Managua, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 225 — B/U 724525 — Valor ₡ 45.00
Bracco Industria Chimica S.p.A., solicita registro Marca:

"BRAFOLIN"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cinco de enero de mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 226 — B/U 724523 — Valor ₡ 90.00
Rohm and Haas Company solicita registro Marca:

"ROHM AND HAAS"

Para: Clases 1, 8 y 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cinco de enero de mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 228 — B/U 724527 — Valor ₡ 45.00
Societa' Farmaceutici Italia, solicita registro:

"NIKE"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., doce de enero de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 227 — B/U 724526 — Valor ₡ 45.00
Lacer S. A., Industria Química Farmacéutica Ibero-Alemana, solicita registro:

"LACER, S. A."

Nombre comercial.

Oyense oposiciones.

Managua, once enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 239 — B/U 725749 — Valor ₡ 45.00
Johnson & Johnson, mediante apoderado solicita registro:

"PENTASLIDE"

Para: Clase 47.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial de Nicaragua. — Managua, dieciséis enero, mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 197 — B/U 724554 — Valor ₡ 45.00
Central American Meats, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"OUR — SURE — TENDER"

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, seis enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 198 — B/U 724570 — Valor ₡ 45.00
Pharma Werke de Centro América, mediante apoderado solicita registro:

"SEXOFORTE", "DEMETIFORTE",
"MULTIPLEX" y "BACTERIOTAL"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete diciembre, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 408 — B/U 732561 — Valor ₡ 45.00
Peter Pan, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"BONGO"

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 409 — B/U 732562 — Valor ₡ 45.00
Establecimientos Emeur, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"KINDER LAND"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cuatro enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 410 — B/U 732563 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"AMPROLVET SUPER"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 911 — B/U 732564 — Valor ₡ 45.00
Minolta Camera Co. Ltd., mediante gestor oficioso, solicita registro Marcas:

"ROKKOR" — Clases 29 y 47,

"F A X" — Clase 29.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 415 — B/U 732849 — Valor ₡ 45.00
Badische Anilin - & Soda Fabrik AG., solicita registro:

"L U R A N"

Clases: 1, 8.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., veintidós enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos, Secretario.

3 2

Reg. No. 416 — B/U 732565 — Valor ₡ 45.00
Minolta Camera Co. Ltd., solicita registro Marca:

"MINOLTA"

Para: Clases 3, 8, 15, 24, 26, 29, 40, 41, 47.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos,

3 2

Reg. No. 417 — B/U 732566 — Valor ₡ 45.00
Hormo-Pharma Fabrik, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"O K A S A"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cuatro enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 418 — B/U 732567 — Valor ₡ 45.00
Rowett, Legge & Co. Ltd., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"B E N G A L"

Para: Clase 52.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cuatro enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 419 — B/U 732555 — Valor ₡ 90.00
Chemiro AG., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:



Para: Clase 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, catorce enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 420 — B/U 732554 — Valor ₡ 90.00
Monthercare Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

 mothercare

Para: Clase 42.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cuatro enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 421 — B/U 732298 — Valor ₡ 90.00
Gulf Oil Corporation, mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 1.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis enero mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 426 — B/U 732330 — Valor ₡ 90.00
The Coca-Cola Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Etiqueta de Color Rojo

Para: Clase 48.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 427 — B/U 732553 — Valor ₡ 90.00
Diamond Walnut Growers, Inc., solicita registro marcas:



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 428 — B/U 732299 — Valor ₡ 90.00
Parke Davis & Company, mediante apoderado solicita registro marca:



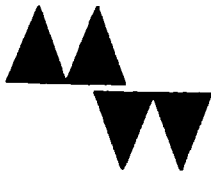
Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 429 — B/U 732552 — Valor ₡ 90.00
Dalli-Werke Maurer & Wirtz, por medio apoderado solicita registro:



Para: Proteger productos de las Clases 6 y 7.
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, once de enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez, Comisionado-Patentes.

3 2

Reg. No. 430 — B/U 732551 — Valor ₡ 90.00
Ceske Zavody Motocklove, Narodni Podnik, solicita registro Marca:



Para: Clase 12.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, cuatro enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 439 — B/U 736059 — ₡ 90.00
Centrala Importowo—Eksportowa Impexmetal, solicita registro:



Clase: 22.

Oyense oposiciones.

Managua, D.-N., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos, Secretario.

3 2

Reg. 438 — B/U 736060 — ₡ 90.00
Centrala Importowo—Eksportowa Impexmetal, solicita registro:



Clase: 22.

Oyense Oposiciones.

Managua, D. N., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos, Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 254 — B/U 726331 — Valor: ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company solicita Patente de Invención:

"COMPOSICION ENZIMA AMILASA ESTABILIZADA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 414 — B/U 732850 — Valor ₡ 45.00
Beecham Group Limited solicita registro:

PATENTE No. 170 383

Opónganse.

Managua, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos, Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 379 — B/U 732911 — Valor ₡ 90.00
La Artística de Nicaragua, S. A., mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"LA ARTISTICA DE NICARAGUA, S. A."

Para: Un Establecimiento Comercial.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno, enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Venta de Patentes

Reg. No. 624 — B/U 745599 — Valor ₡ 60.00
Ciba Societe Anonyme, ofrece venta derechos patente Nos.

1.287 "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE FORRAJES COMPLEMENTARIOS" CASO 4173.

1.288 "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE NUEVOS BIS-PIPERIDILALCANOS" CASO su-493/1+2/E.

Managua, Febrero tres, mil novecientos setentuno. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 619 — R/F 750305 — Valor ₡ 135.00
Doce meridiana, febrero dieciocho próximo, local este Juzgado venderá al martillo, camioneta marca CHEVROLET, tipo PICK-UP Chasis 3G58T103143, capacidad dos pasajeros, seis cilindros, modelo 1958, color rojo.

Posturas estricto contado.

Verse Bodega Banco Nacional, frente costado Este Colegio La Asunción. Entenderse Dámaso Laínez.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra José Fleteq Casco y Rosibel Zamora de Fletes.

Managua, febrero 6 de 1971. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Tito Guardado, Srlo.

3 2

Reg. No. 643 — B/U 750620 — Valor: ₡ 135.00

Subastase diez mañana veintisiete febrero este año, este Juzgado en "Barrio El Seminario"; Norte, propiedad matriz; Sur, 10a. Calle S. O., en medio los de Carlos Lacayo Arana; Oriente, 38a., Ave. S. O., en medio Sucesión Mendoza; Occidente, Bertha Noguera de Castellón.

Base subasta ₡ 17,700.00

Ejecuta: María Cristina Valle Granera v. s. Juan M. Alendárez P. y María Espinoza de Alendárez.

Oyense posturas.

Juzgado 30. Civil Distrito. Managua, seis febrero mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Leda E. Ordóñez B., Sria.

3 2

Reg. No. 659 — B/U 717494 — Valor: ₡ 90.00

Cuatro tarde veintidós corriente subastaráse rústica, Dario ciento veinte manzanas con mejoras, lindante: Norte, Las Lajas; Sur, Teresa Urbina; Oriente, Rosalina de Mejía; Occidente, Justo Urbina.

Base Mil.

Ejecuta: Irma Aragón a Adela Urbina.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local, San Ramón, cinco Febrero setentiuono. — Ramiro Arista, Secretario.

3 2

Reg. No. 653 — B/U 728032 — Valor ₡ 90.00

Once mañana lunes veintidós mes corriente, local despacho venderáse pública subasta, casa-solar situados barrio El Calvario esta ciudad lindante: Oriente, Domingo Guardado; Poniente, Sucesión Isaías Pérez; Norte, Encarnación Chavarria; Sur, Sucesión Santos Martínez.

Ejecutante: Juan Ulloa Delgadillo.

Ejecutado: Candelaria Martínez Delgado.

Base Remate: Nueve mil sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero tres mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 605 — B/U 715084 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano febrero veintiséis subastaráse rústica jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Gregorio Torres Ugarte a Celestina Téllez Fargas.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, febrero cinco, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 249 — B/U 692695 — Valor ₡ 45.00

Pedro Quintanilla, solicita título, rústica Belén: Oriente y Norte, Luis Quintanilla; Poniente, Domingo Molina; Sur, Luis Jerónimo Monjarrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 246 — B/U 692696 — Valor ₡ 45.00

Miguel Angel Iglesias, solicita título, solar urbano, contiene casa Belén: Norte, Isabel Iglesias;

Sur, Dolores Iglesias; Este, Calle; Oeste, Luis Marengo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 193 — B/U 683350 — Valor ₡ 45.00

Evenor Rodríguez Rugama pide título urbano Ocotál: Norte, Ramón Espinoza; Sur, Sebastián Fernández; Oriente, Pastora López; Occidente, Concepción de Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, nueve enero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Reg. No. 194 — B/U 683351 — Valor: ₡ 45.00

Hortensia y Amado Flores, piden título urbano Ocotál: Norte, Miguel Ríos; Sur, Heriberto Rodríguez; Oriente, Juan Blandino; Occidente, María Pastrana.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, siete agosto mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Reg. No. 191 — B/U 714661 — Valor: ₡ 45.00

Guilebaldo Acevedo, solicita título seis manzanas terreno, para "Chorro", lindantes: Oriente, Sur, Lucila Castellón; Occidente, Norte, solicitante, esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, veinte noviembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz.

3 3

Reg. No. 192 — B/U 714662 — Valor ₡ 45.00

Angel Benavides solicita título manzana y media terreno, valle "Cofradía" esta jurisdicción, lindantes: Oriente, Norte, Isidro Sarnago; Occidente, Marcial Morales; Sur, Rosa Benavides.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz.

3 3

Reg. No. 218 — B/U 724966 — Valor: ₡ 45.00

Gregorio Narváez Mendieta, solicita supletorio urbana: Oriente, Eli Fierro, Pedro Pablo Espinoza; Occidente, Santa Rosa; Norte, Ernesto Valverde; Sur, Pedro Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 3

Reg. No. 219 — B/U 724970 — Valor: ₡ 45.00

Santiago Velásquez Gutiérrez, solicita supletorio urbana: Oriente, Occidente y Sur, Jesús Gutiérrez; Norte, José María Aburto.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho de Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 3

Reg. No. 220 — B/U 724968 — Valor: ₡ 45.00

Pedro Pablo Espinoza Narváez, solicita supletorio: Oriente, Jesús Gutiérrez; Occidente, Gregorio Narváez; Norte, Gregorio Narváez; Sur, Eli Fierro.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 3

Reg. No. 221 — B/U 724967 — Valor: ₡ 45.00
José Dolores Gutiérrez Umaña, solicita supletorio: Oriente, Norte y Sur, Fidel Calero; Occidente, Rosa de Cabrera.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 3

Reg. No. 222 — B/U 724969 — Valor: ₡ 45.00
Ernesto Valverde, solicita supletorio urbana: Oriente, José Hernández; Occidente, Sucesión Cabrera; Norte, Antonio Gutiérrez; Sur, Gregorio Narváez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 3

Reg. No. 233 — B/U 669999 — Valor: ₡ 45.00
Víctor Ubau solicita supletorio predio rústico, frente Obregón, Gran Lago; Limitado: Norte, Nicolás Navas; Sur, Teniente Romero; Oriente, Costa; Poniente, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Enero mil novecientos setentiuono. — Antonio Morgan, Secretario.

3 3

Reg. No. 240 — B/U 694736 — Valor: ₡ 90.00
José Hernández Martínez solicita título supletorio veinte manzanas sitio La Picota jurisdicción El Viejo lindante: Norte, Juan José Pereira; Sur, Playas y Manglares; Oriente, Playas y Manglares; Poniente, Humberto Rojas.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero quince mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 241 — B/U 694737 — Valor: ₡ 45.00
Maximiliano Santamaría, solicita supletorio Paso Caballos lindante: Norte, Playas; Sur, Estero Paso Caballos; Este, Luis Salazar; Oeste, Juan Bautista Ríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero quince mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 189 — B/U 692549 — Valor: ₡ 45.00
Justo Obando solicita título rústica, Potosí: Oriente, Poniente, Norte, Sur, Andrés Pérez, otro lote: Norte, Poniente, Andrés Pérez; Oriente, Antonia Reyes; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis septiembre mil novecientos setenta. — Gladys Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 186 — B/U 692672 — Valor: ₡ 45.00
Justo Fajardo Noguera, solicita título rústica La Chocolata, limitada: Oriente, carrilera vieja; Poniente, calle; Norte, San Jerónimo; Sur, Benita Arcia.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno noviembre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Reg. No. 184 — B/U 692669 — Valor: ₡ 90.00
Francisca Villarreal de Parrales, solicita título urbanas La Puebla esta jurisdicción, limitada:

Norte, Oriente, Joaquín Barrios; Sur, José León Cuadra; Poniente, calle. Limitada: Norte, Oriente, calles; Poniente, Ernesto Obregón; Sur, Fidelia Chavarría. Limitada: Norte, Leónidas Rueda, José León Cuadra; Sur, Augusto Avellán; Oriente, Joaquín Barrios; Poniente, José León Cuadra.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno noviembre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Reg. No. 183 — B/U 692673 — Valor: ₡ 45.00
Ana Camacho, solicita título urbana Buenos Aires, limitada: Oriente, Zoila Baltodano; Poniente, Carmen Alvarado; Norte, Dolores Hurtado; Sur, Mercedes Chamorro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete noviembre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Reg. No. 182 — B/U 692671 — Valor: ₡ 90.00
Margarita Corea de Martínez, solicita título urbanas Cárdenas, limitada: Norte, Angel Alemán; Sur, Poniente, calles; Oriente, Jerónimo Jiménez; limitada: Oriente, Sur, calles; Poniente, Carlos Centeno; Norte, Ignacia Torrentes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete noviembre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Reg. No. 181 — B/U 692668 — Valor: ₡ 135.00
Berta María Solís solicita título, jurisdicción Tola, urbana, limitada: Oriente, Salvadora Solís; Poniente, Balbina Ruiz; Norte, río; Sur, Ciriaco Cortés. Rústica, cuatro manzanas limitada: Oriente, Comunidad Nancimí; Poniente, Marín Gutiérrez; Norte, Teodoro Bustos; Sur, Pedro Bustos. Cinco manzanas, limitada: Oriente, Salvadora Solís; Poniente, Pantaleón Ruiz; Norte, río; Sur, Berta Solís. Dos manzanas, limitada: Oriente, Poniente, Norte, Asunción Ruiz sucesores; Sur, Jacinto Martínez. Tres manzanas limitada: Oriente, Pablo Isabel Palma; Poniente, Eusebio Pérez; Norte, Encarnación Palma; Sur, Juan Bustos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho julio mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Reg. No. 180 — B/U 692670 — Valor: ₡ 90.00
Gabriel Acevedo, solicita título urbanas Belén: a) Norte, Carlos López; Sur, María Jesús Henríquez; Oriente, Luis Bermúdez; Poniente, Mercedes Morales. b) Oriente, calle; Poniente, Demetrio Brenes; Norte, Angelina Zamora; Sur, Josefa Obando.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cinco agosto mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Reg. No. 199 — B/U 692667 — Valor: ₡ 45.00
Brunilda Rivera solicita título, urbano, El Rosario: Oriente, Socorro Coronado; Poniente, Víctor Rosales; Norte, Gilberto Acevedo; Sur, Antonio Pilarte.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 200 — B/U 692862 — Valor ₡ 45.00

Alfonso Ortiz, solicita título, rústica jurisdicción Tola, contiene casa: Oriente, Edmundo Guzmán; Poniente, Adán Bello; Norte, Fernando Arica; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiséis octubre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 201 — B/U 669928 — Valor ₡ 45.00

Carmen Pérez, Margarita Marengo, Patricio Ortega, solicitan título terreno Nandaimé, linderos: Norte, Miguel López; Sur, Alfonso Zavala; Oriente, Jesús María; Poniente, Mendozas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho diciembre mil novecientos setenta. — Josefa Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 210 — B/U 669968 — Valor ₡ 45.00

Olga Cantón, Eddwins Mendieta, solicitan supletorio lote Domingazo: Oriente, calle, Beatriz Ruiz; Poniente, Venancio Serrano; Sur, Silvio Bermúdez; Norte, calle, Wenceslao Alemán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis enero mil novecientos setentuno. — Guerrero, Srio.

3 3

Reg. No. 353 — B/U 685315 — Valor ₡ 90.00

Juana María López Amador, solicita título supletorio lote terreno doce manzanas extensión situado Comarca Potrero Platanar, jurisdicción San Lorenzo, casa linderos: Oriente, Camino Real enmedio fincas Rogelio Mendoza; Santos Urbina; Occidente, predio Demetria Gómez Oporta; Norte, Sur, Rogelio Mendoza.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos setentuno. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Reg. 444 — B/U 736160 — ₡ 45.00

Domingo Martínez Ruiz solicita supletorio rural: Norte, Carlos Morice; Sur, el solicitante; Oriente, Filemón Molina; Poniente, Amalio Martínez, Quinientos Córdoba.

Santa Teresa, Agosto de mil novecientos setenta. — Leopoldo Acevedo A., Juez Local.

3 2

A Sucesores Servando García Hácele Saber Solicitud Cancelación Registral

Reg. 626 — B/U 729098 — ₡ 15.00

A Sucesores Servando García, José y Pedro García, hácele saber solicitud cancelación Registral pedida José Ríos, dentro cinco días, se le manda oír.

Juzgado Local Civil. Masaya, cinco febrero mil novecientos setentuno. — Carlos Martínez.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 554 — B/U 745211 — ₡ 30.00

Susana Centeno viuda de Ramírez solicita decláresele heredera unión de sus menores hijos: Andrés, Danilo, Ramón y Sandra, todos de apellido Ramírez Centeno, de todos los bienes, derechos y acciones de Pedro Ramírez Flores sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cuatro febrero de mil novecientos setentuno. — I. Palma M., Juez. — O. Narváez S., Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "J"	GACETA	FECHA
PERSONERÍA JURÍDICA		
Personería Jurídica a Congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima	Nº 76	Marzo 31/60
Universidad Católica obtiene Personería	Nº 184	Agosto 13/60
Personería Jurídica a Compañía de Hijos de San Vicente de Paúl	Nº 194	Agosto 25/60
LETRAS "K" Y "L"		
LA LIBERTAD		
Estatutos del Club Social de La Libertad, Chontales	Nº 60	Marzo 12/60
ANDRÉS LARGAESPADA E HIJOS		
Privilegios a Fábrica de Aceite y Torta de Semilla de Algodón "Andrés Largaespada e Hijos"	Nº 26	Feb. 2/60
LASALIANA		
Estatutos de la "Federación Lasaliana Nicaragüense"	Nº 114	Abril 24/60
LATINOAMERICANA		
Instituto Forestal Lationamericano	Nº 262	Nov. 16/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES